

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN , PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA**

Sevilla a 3 de agosto de 2006

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA LA  
ASISTENCIA DENTAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL  
SISTEMA SANITARIO PUBLICO DE ANDALUCIA**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por el que se regula la asistencia dental a personas con discapacidad severa en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Desde este Consejo hacemos una valoración positiva de que se haya abordado el desarrollo del Decreto 137/2002 de Apoyo a las Familias Andaluzas, en el sentido de dar cobertura de asistencia dental a un colectivo que precisamente puede tener dificultades para acceder a la misma y paliando los inconvenientes tanto humano-sanitarios como económicos existentes en su acceso.

**SEGUNDA.-** En la Exposición de Motivos de la norma se ha omitido expresamente el hecho de mencionar el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

**TERCERA.-** Entrando ya en el articulado de la norma, en el art. 2 “Personas beneficiarias”, apartado 2, decir que debería establecerse una definición más flexible y que fuese el propio profesional sanitario quien determinara, en aquellos casos en los que no exista aún un reconocimiento administrativo de la discapacidad, si el paciente debe ser merecedor o beneficiario del contenido de la prestación.

**CUARTA.-** En lo que refiere al artículo 5.1 “Obtención de la Prestación” entiende este Consejo que debería valorarse la posibilidad de que el responsable de la asistencia bucodental pueda contar en determinados supuestos críticos con el apoyo y la asistencia de un psicólogo al objeto de valorar con rigor el empleo o no de técnicas de sedación o anestesia general.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD** Que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por el que se regula la asistencia dental a personas con

discapacidad severa en el Sistema Sanitario Andaluz, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.